



Gaceta

Municipal de Zapotlán

MEDIO OFICIAL DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. AÑO 14 NÚM. 310 25 DE FEBRERO DE 2022

Reglas de Operación del **Programa de Obras por Cooperación**



INTRODUCCIÓN

El Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, asumiendo su responsabilidad en la protección y garantía de los derechos humanos, impulsa el Programa de Obras por Cooperación, en adelante el PRODOC, afin de abatir el rezago de atención a las personas y colonias afectadas por la falta de servicio público de construcción de calles, el Municipio de Zapotlán el Grande requiere cada día más y mejor infraestructura urbana, y la Administración Pública Municipal, consciente de esa necesidad, ha buscado estrategias encaminadas a resolver con proyectos, planeación y trabajo, cubrir efectivamente el desarrollo de la infraestructura urbana que se vea reflejado positivamente en la calidad de vida de la población, lo que se hace a través de la organización y participación ciudadana.

La participación ciudadana como elemento de la gobernanza, es un principio fundamental en la organización política y social del Municipio, y se entiende como el derecho de los habitantes para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las entidades gubernamentales, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

Las presentes Reglas de Operación contienen las disposiciones que precisan la forma de operar de los programas de obras de infraestructura por cooperación que ejecuta el PROGRAMA DE OBRAS POR COOPERACIÓN, así como la manera en que la ciudadanía debe solicitar los servicios.

En las presentes Reglas se plasman los mecanismos de coordinación entre las autoridades y población interesada en la urbanización de sus barrios y colonias.

Esta herramienta normativa será difundida para que los colonos conozcan cómo acceder y recibir los apoyos de los programas promovidos por la Administración Municipal, por medio de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad con la participación activa y organizada de la ciudadanía comprometida en mejorar la calidad de vida personal, familiar y comunitaria.

Reglas de Operación del Programa de Obras por Cooperación

Contenido.

Capítulo I. Disposiciones Generales	
Sujetos Obligados	
Objeto	
Ámbito de Aplicación	
Casos no previstos	
Glosario	
Capítulo II. Del Comité Vecinal de Obra Publica y del Coordinador General	
Integración y facultades del Comité Vecinal de Obra Publica	
Del Coordinador General.	
Capítulo III. De la gestión de obra	
Sección primera: Estructura	
Etapas de Gestión	
Subprogramas de Pavimentación	
Sección Segunda: Promoción de la obra	
Solicitud	
Revisión de factibilidad	
Formato de Anuencia	
Sección Tercera: Planeación y Programación de la Obra	
Elaboración de levantamiento de calle	
Proyecto Ejecutivo	
Ante-presupuesto	
Aprobación del Costo	
Pago	
Cancelación de la Obra	
Devolución de Pago	
Capítulo IV. Aspecto Social	
Estudio Socio económico	
Apoyos Sociales	
Capítulo V. Inicio de la Obra	
Asignación del Recurso Municipal	
Proceso de contratación y ejecución de obra	
Conclusion de la Obra	
Capítulo VI. Otros trámites y servicios	
Atención a la ciudadanía	
Transparencia	
Transitorios	

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Sujetos Obligados

Artículo 1. Las presentes reglas de operación son de observancia obligatoria para la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, los Cooperadores que firmen el formato de anuencia, el Área de Tesorería Municipal, el Comité Vecinal de Obra Pública, la Unidad de Participación Ciudadana, el Área de Trabajo Social y todos aquellos que deban intervenir en el desarrollo del PRODOC.

Objeto

Artículo 2. Las presentes reglas de Operación tienen por objeto precisar la mecánica operativa que regirá las actividades y el funcionamiento del Programa de Obras por Cooperación, con el propósito de lograr la eficacia, eficiencia, equidad, transparencia y desarrollo de los procesos de Obras de pavimentación de concreto hidráulico en Zapotlán el Grande, Jalisco.

Ámbito de Aplicación

Artículo 3. Las presentes Reglas de Operación serán aplicables en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Casos no previstos

Artículo 4. Para los casos no previstos en cualquier etapa antes, durante o posterior del proceso del PRODOC, la Coordinación General de Gestión de la Ciudad determinará lo conducente siempre y cuando no contravenga los fines del PRODOC ni los ordenamientos estatales y/o municipales aplicables.

Glosario

Artículo 5. Para los efectos de las presentes reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Afectación:** Que el área de la calle se encuentre irrupida por propiedad privada y se requiera destruirla para la realización de la obra de pavimentación.
- II. **Alineamiento:** Constituye en la delimitación gráfica sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública existente o con la futura, señalando las restricciones que existen en cuanto a las vías y la infraestructura como son las líneas de torres de electricidad, ductos, arroyos, cañadas entre otros, además de la asignación de nomenclatura y número oficial, el cual es expedido por la Dirección o petición de parte;
- III. **Anuencia:** Formato mediante el cual los vecinos de la calle objeto del programa otorgan su consentimiento mediante el estampamiento de su firma para colaborar con el PRODOC para la pavimentación de la calle mediante su cooperación;
- IV. **Aportación:** Cuota única que realizan los futuros beneficiarios de la obra de pavimentación a la Cuenta bancaria creada ex profeso para la aplicación de las Obras de Cooperación a cargo de la Tesorería Municipal la cual se les dará a conocer de manera oportuna.
- V. **Ante-presupuesto:** Es el cálculo económico estimado para obtener el costo de obra.
- VI. **Comité Vecinal de Obra Pública:** El organismo de interés público cuya función es procurar la defensa y/o mejora de los intereses generales de la calle o colonia, mediante la

- colaboración y participación solidaria de sus integrantes en el desarrollo comunitario y cívico de la colonia;
- VII. **Colonia:** Zona territorial delimitada dentro del Municipio, debidamente consolidada, con más de dos servicios públicos, y se encuentra habitada en un 50%, a la que le falta la construcción de infraestructura de calles.
 - VIII. **Convenio individual de pago:** Acuerdo mutuo de voluntades por medio del cual el cooperador insolvente se obliga a pagar en el plazo convenido y reconoce el crédito fiscal en favor de la tesorería municipal, el costo proporcional que le haya correspondido pagar al PRODOC, en los términos del artículo 43 fracción IV de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuyo adeudo será vinculado a su cuenta predial.
 - IX. **Cooperador:** Persona física o colectiva que se obliga (por medio de la firma de anuencia), a aportar una cantidad monetaria a la Cuenta bancaria exclusiva para el PRODOC a cargo de la Tesorería Municipal para la ejecución de la obra pública;
 - X. **Estudio socioeconómico:** Procedimiento plasmado en documento que permite conocer el entorno económico y social de una persona en particular;
 - XI. **Invación:** Ocupación irregular de la calle.
 - XII. **PRODOC:** Programa de Obras por Cooperación;
 - XIII. **Persona física:** Individuo con capacidad jurídica para contraer obligaciones y ejercer sus derechos conforme a lo establecido en las leyes;
 - XIV. **Persona colectiva:** Son personas morales como las sociedades civiles o mercantiles y corporaciones de carácter público reconocidas por la ley que pueden obligarse y ejercer sus derechos para el cumplimiento de sus fines;
 - XV. **Predio:** Inmueble construido o baldío, que se encuentre dentro de la colonia a intervenir, que se encuentre registrado ante el Catastro Municipal, cuyo titular de la cuenta sea estrictamente el cooperador, y el uso de la construcción en su defecto sea habitacional
 - XVI. **Promoción:** Socialización entre el PRODOC y los solicitantes que se formaliza por medio del levantamiento del Acta correspondiente.
 - XVII. **Promotor ciudadano:** Persona comprometida y dispuesta a dar el seguimiento necesario y colaborar con el PRODOC como canal de comunicación entre este y el resto de los propietarios.
 - XVIII. **Proyecto ejecutivo:** Es un conjunto de memorias, planos, cálculos y especificaciones que contienen datos y detalles precisos suficientes debidamente autorizado, para que los profesionales de los distintos ramos estén en posibilidades de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder ejecutar la obra.
 - XIX. **Recargo:** Indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno por el obligado.
 - XX. **Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones que precisan la mecánica operativa del Programa de Obras por Cooperación (PRODOC), con el propósito de lograr la eficacia, eficiencia, equidad, transparencia y desarrollo de sus procesos;
 - XXI. **Solicitante:** Persona interesada en obtener los apoyos de los programas del PRODOC para la ejecución de una obra de pavimentación de calles en predio que sea titular, que obligatoriamente debe contar con cuenta catastral y que hace manifiesto su interés a la Unidad de Participación Ciudadana, que obligatoriamente debe contar con cuenta catastral.
 - XXII. **Tramo:** Parte comprendida entre dos calles para precisar la ubicación de la misma.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ VECINAL DE OBRA PUBLICA Y DEL COORDINADOR GENERAL.

Integración y facultades del Comité Vecinal de Obra Publica

Artículo 6. El Comité Vecinal de Obra Publica se integrará con los vecinos de la calle a pavimentar y tendra como base para su funcionamiento las disposiciones establecidas en el Reglamento para Promover la Participación Ciudadana y Vecinales de Zapotlan el Grande, Jalisco, siempre y cuando no contravenga lo establecido en las presentes reglas de operación.

Del Coordinador General.

Artículo 7. El Coordinador General del PRODOC será el Coordinador General de Gestión de la Ciudad y contará con las siguientes facultades:

- I. Cumplir y hacer cumplir las reglas de operación que se establezcan en las presentes reglas de operación.
- II. Proponer al Comité de Obra Publica, ajustes a la normatividad, reglas de operación que incidan en las funciones competencia del PRODOC, procurando atender a sus fines;
- III. Ejecutar, controlar y evaluar el ejercicio del presupuesto asignado para el desarrollo de los asuntos de su competencia conforme a las normas y lineamientos en materia de ejercicio y control de gasto;
- IV. Las demás que le sean delegadas formalmente.

CAPÍTULO III DE LA GESTIÓN DE OBRA Sección Primera Estructura

Etapas de gestión

Artículo 8. La realización de obras de pavimentacion de concreto hidráulico dentro del esquema de obras por cooperación, se sujetará a las siguientes etapas:

1. Promoción de la obra:
 - Solicitud.
 - Revisión de factibilidad.
 - Firma del formato de anuencia.
2. Planeación y programación de la Obra:
 - Levantamiento de calle.
 - Proyecto ejecutivo.
 - Ante-presupuesto.
 - Aprobación del costo

- Pago (en su caso firma de convenio individual de pago ante la Tesorería Municipal por el cooperador)
 - Cancelación de promoción de la calle y devolución de pago.
3. Inicio de Obra:
 - Asignación del recurso municipal
 - Proceso de contratación por el Ayuntamiento.
 - Construcción y ejecución de la obra
 4. Conclusión de la obra y recepción de la obra por el Comité Vecinal de Obra Pública.

Artículo 9. El Comité Vecinal de Obra Pública en acuerdo con el Coordinador General de Gestión de la Ciudad, podrán en todo momento, establecer cambios en el orden enunciado en el artículo anterior, siempre y cuando beneficie el desarrollo de la obra.

Sub programas de pavimentación

Artículo 10. Las obras de pavimentación de concreto hidráulico serán pagadas con recursos municipales y la aportación de los cooperadores, mismos que se determinarán según el subprograma que corresponda.

Artículo 11. Los sub programas de pavimentación que ofrece el PRODOC son los siguientes:

- I. Uso habitacional: 50% municipio-50% vecinos;
- II. Zonas de atención prioritaria: 70% municipio- 30% vecinos;
- III. Polígonos programa de gobierno: 80% municipio – 20% vecinos;
- IV. Uso Industrial: 20% municipio -80% vecinos;
- V. Programas adicionales que apruebe el Comité de Obra Pública.

Sección Segunda Promoción de la obra

Solicitud

Artículo 12. Toda solicitud que ingrese al PRODOC deberá presentarse por escrito ante la Unidad de Participación Ciudadana y deberá contener:

- I. Datos generales del o los solicitantes.
- II. Nombre de la calle, colonia y tramo que se desea pavimentar.
- III. Firmas de los solicitantes.
- IV. Acreditar los requisitos de factibilidad.

Revisión de factibilidad

Artículo 13. La Coordinación General de Gestión de la Ciudad será la encargada de registrar la petición y asignar la revisión de la factibilidad a la Jefatura de Estudios y Proyectos en donde deberán verificar que se cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Que la calle cuente con servicios básicos (agua, electricidad, drenaje);
- II. Que exista más del cincuenta por ciento de consolidación en número de predios ocupados;
- III. Que la calle tenga una sección transversal (ancho del arrollo de la calle) igual o menor a 13.00 metros;
- IV. Que conecte la calle con pavimento en cualquiera de sus intersecciones, o que cuente con un análisis de rasantes previo aprobado por la Dirección General de Obra Pública; y
- V. Que la calle no tenga problemas de alineamiento, invasión o afectación.
- VI. Que el solicitante cooperador se encuentre inscrito ante el Catastro Municipal y sea el predio registrado catastralmente con domicilio en la calle objeto del programa.

Una vez verificado que se cumplan los requisitos señalados, la solicitud se canalizará a la Unidad de Participación Ciudadana de nueva cuenta para la firma del formato de anuencia, en caso contrario se desechará de inmediato.

Formato de anuencia

Artículo 14. Aprobada la factibilidad de la solicitud de pavimentación de la calle, el Promotor Ciudadano notificará al solicitante sobre la procedencia de los trabajos de promoción, con la finalidad de que firme el formato de anuencia y su respectivo llenado ante la Coordinación de Gestión de la Ciudad.

Artículo 15. El formato de anuencia deberá contener los siguientes datos y requisitos:

- I. Nombre, tramo y colonia de la calle solicitada para pavimentar;
- II. Nombre, dirección y teléfono de la persona que fungirá como promotor ciudadano de la calle;
- III. Nombre y domicilio de los titulares de los predios colindantes a la calle a promover;
- IV. Número oficial y cuenta predial de los predios colindantes a la calle señalada; y
- V. Firma y aceptación de los titulares de los predios para promover la pavimentación.

Recolectados los datos en el formato de anuencia por parte del promotor ciudadano de la calle, éste deberá entregar original y dos copias al PRODOC en un lapso no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de haber recibido el documento por parte de PRODOC, en caso de no hacerlo se tendrá por cancelada su solicitud.

Sección Tercera

Planeacion y Programacion de la Obra

Elaboración de levantamiento de calle

Artículo 16. El area de Jefatura de Estudios y Proyectos de la Coordinacion General de Gestion de la Ciudad será la encargada de elaborar el levantamiento de calle, así como la medición de las colindancias de predios con la misma, el cual deberá contener: nombre de calle, colonia, tramo, longitud, sección, número de cuenta del impuesto predial, nombre de los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de los predios colindantes con la calle a pavimentar, convalidado con el formato de anuencia de promoción.

Proyecto ejecutivo

Artículo 17. El Coordinador General del PRODOC solicitará la elaboración del proyecto ejecutivo a la Jefatura de Estudios y Proyectos, adscrita a la Dirección de Ordenamiento Territorial, una vez que el mismo sea autorizado por el Comité de Obra Publica.

Ante-presupuesto

Artículo 18. Una vez establecido que se tiene una anuencia superior al 50% de los propietarios de predios colindantes a la obra solicitada, se procederá a elaborar el ante-presupuesto por parte del area de Jefatura de Estudios y Proyectos de la Coordinacion General de Gestion de la Ciudad mismo que deberá contener revisión y visto bueno de la Jefatura de Estudios y Proyectos que pertenece a la Dirección de Ordenamiento Territorial, lo anterior para obtener como resultado un costo por metro lineal de frente.

Aprobacion del costo

Artículo 19. La aprobación del costo procede en caso de aceptación del cincuenta por ciento más uno de propietarios o poseedores asistentes a la sesion que se convoque par tal efecto por parte del Comité Vecinal de Obra Publica, la cual deberá levantar acta respectiva para constancia.

El costo por metro lineal propuesto por el PRODOC prevalecerá sobre el costo que arroje la contratación que realice la Dirección de Obras Públicas.

Artículo 20. El funcionamiento operativo del PRODOC se realizará a través de las sesiones vecinales que devera convocar el Presidente de cada Comision Vecinal de Obra Publica de conformidad a lo siguiente:

1. Deben celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el correcto desahogo de los asuntos que tengan que ver con el desarrollo de PRODOC.
2. Los presidentes de cada comisión tienen la responsabilidad de informar a los integrantes de las comisiones, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la reunión de comisión, del día, hora y lugar en que se celebren éstas, así como del orden del día a que se sujetará la reunión respectiva, salvo en casos urgentes.
3. Solo podrán sesionar válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que los conforman y siempre con la presencia del Coordinador General.
4. Todas las sesiones que se lleven a cabo serán públicas.

5. El presidente de cada comité será el encargado de convocar por escrito a los integrantes y al Coordinador General a las sesiones del comité y levantar el acta correspondiente;
6. El presidente deberá entregar a todos y cada uno de los integrantes, así como al Coordinador General de Gestión de la Ciudad, una copia del acta de asamblea que se levante en cada sesión.

Pago

Artículo 21. Una vez aprobado el costo de la obra que se promueva en la sesión correspondiente, se les entregará a los cooperadores una orden de pago emitida por la coordinación de PRODOC y deberán realizar el pago correspondiente mediante depósito en la Tesorería Municipal en el área de cajas.

Artículo 22. El pago deberá realizarse dentro de los quince días siguientes a la firma del formato de anuencia por todos los cooperadores, de lo contrario la solicitud se desechará inmediatamente excepto cuando:

1. A petición del interesado los integrantes del Comité Vecinal de Obra Pública manifiesten en el Acta correspondiente con el estampamiento de su firma su conformidad para que los que así lo requieran reciban alguno de los apoyos establecidos en el artículo 30 de las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando éstos:
 - a) No excedan del 5% del total de cooperadores.
 - b) Acrediten los requisitos establecidos en el artículo 28 de las presentes Reglas.
 - c) Firmen el Convenio Individual de pago y renacimiento de crédito fiscal ante la Tesorería Municipal.

Recargos

Artículo 23. En caso de que alguno de los cooperadores no cumpla con el convenio individual de pago y reconocimiento de crédito fiscal, el área de Tesorería municipal realizará la gestión de cobranza correspondiente con los recargos que establece la Ley de ingresos y además el Coordinador General del PRODOC registrará en sus archivos electrónicos la *deuda adquirida por concepto de Obra por Cooperación* que mientras este vigente, no podrá contar con la autorización para realizar alguna obra de construcción o remodelación a cualquier vivienda registrada a nombre del deudor.

Cancelación de la promoción de la calle

Artículo 24. Se podrá cancelar la promoción del sub programa solicitado en los siguientes supuestos:

- I. A solicitud de la mayoría de cooperadores que habiendo realizado el pago, decidan no participar en el PRODOC.
- II. Cuando a juicio de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad resulte conveniente por razones de interés público.

- III. Por causas de fuerza mayor ajenas a la voluntad de cualquiera de las partes que impidan el desarrollo de la obra.

En cualquiera de los casos, se levantará el Acta correspondiente fundada y motivada, la cual deberán firmar de conformidad tanto el Comité Vecinal de Obra Publica como el Coordinador General del PRODOC.

Artículo 25. En caso de que la cancelación de la obra de la calle sea por los supuestos previstos en las fracciones I y III del artículo anterior, o bien por que la promoción se haya deshechado por falta de pago o por no cumplir alguno de los requisitos de factibilidad, los interesados podran en cualquier momento, volver a solicitar participar en el PRODOC siempre y cuando ya cuenten con los requisitos que hayan causado dicha cancelación o deshechamiento.

Devolución del pago

Artículo 26. En caso de cancelacion del sub programa solicitado, los solicitantes deberan acudir al Area Municipal de Hacienda Municipal en donde les indicaran el proceso a seguir para la devolucion integra del dinero aportado.

CAPÍTULO V ASPECTO SOCIAL

Estudio Socio economico

Artículo 27. Cuando el solicitante lo requiera y el Comité Vecinal de Obra Publica lo apruebe en la sesion correspondiente que para tal efecto se realice, podra solicitar por escrito ante Participación Ciudadana alguno de los apoyos previstos en el artículo 30 de las presentes reglas de operación por considerarse insolvente.

Artículo 28. Una vez aprobada la solicitud de apoyo por el Comité Vecinal de Obra Publica, y levantada y firmada el acta correspondiente, el solicitante mediante su escrito de petición debera acreditar:

- I. La titularidad del predio y cuenta predial cuyo domicilio de éste último, corresponda a la calle donde se pretenda realizar la pavimentación; y
- II. Que cuenten con constancia de Unoinca Propiedad expedida por Catastro.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos anteriores, se turnaran mediante oficio al área de Trabajo Social, quien realizará un estudio socioeconómico en un plazo no mayor a 10 diez días, a fin de evaluar las condiciones de vida del solicitante .

Artículo 29. Una vez realizado el estudio socioeconómico se mandará vía oficio a la Coordinacion General de Gestion de la Ciudad quien emitirá constancia de cumplimiento de los requisitos y en caso de proceder se enviará solicitud a la Tesorería Municipal para que llevecabo la firma del convenio individual de pago y reconocimiento de crédito fiscal en donde se especificara el apoyo social aplicado.

Apoyos sociales

Artículo 30. Los apoyos sociales podrán ser de dos tipos:

- I. Condonación del pago proporcional que le corresponda aportar como cooperador de hasta el 30% treinta por ciento, si paga dentro del termino establecido en el articulo 22 de las presentes reglas.
- II. Pago diferido por hasta 4 cuatro meses a partir de la firma del convenio individual de pago.

Artículo 31. El tipo de apoyo lo podrá elegir el solicitante y se definirá por votación en la sesión que señala el artículo 27 de las presentes reglas.

CAPITULO VI. Inicio de la Obra:

Artículo 32. El inicio de la obra, queda sujeto a la existencia de proyecto ejecutivo, asignación de recurso municipal y al pago total del porcentaje correspondiente de los cooperadores o en su caso, a la firma del convenio individual de pago y reconocimiento de crédito fiscal que proceda.

Asignacion de recurso municipal

Artículo 33. El recurso municipal consistirá en la aportación economica del 50% del costo aprobado de la Obra, mismo que será depositado a la cuenta por administración creada expreso exclusivamente para el PRODOC en la Hacienda Municipal.

Artículo 34. En caso de que proceda alguno de los apoyos sociales establecidos en el artículo 30 de las presentes reglas, el Municipio aportará las cantidades correspondientes para iniciar la obra y las recuperará al momento de que el cooperador pague de conformidad a las clausulas establecidas en el convenio individual de pago previamente firmado.

Proceso de contratación y ejecución de obra

Artículo 35. Una vez asignados los recursos al PRODOC, se iniciará el proceso administrativo de contratación y ejecución de obra, el cual estará a cargo de la Dirección de Obra Pública y/o de la Coordinacion General de Gestión de la Ciudad.

Sección Segunda Conclusion de la Obra:

Artículo 36. Se considera concluida la obra de pavimentación de calle por parte de PRODOC cuando se levante el acta de entrega recepción y la calle sea abierta a la circulación.

Artículo 37. Una vez concluida la obra de pavimentación, la Coordinacion General de Gestion de la Ciudad solicitará a la Tesorería Municipal expida a petición del cooperador, un *comprobante de no adeudo al PRODOC* a aquellos cooperadores que hayan cubierto la totalidad del pago que les correspondió aportar al mismo

En caso de existir adeudo, el mismo será vinculado a la cuenta predial del Predio, y será turnado por la Tesorería Municipal al área de Apremios para que se inicie el Procedimiento Administrativo de ejecución.

CAPÍTULO VII OTROS TRÁMITES Y SERVICIOS

Atención a la ciudadanía

Artículo 38. Con el objeto de evaluar y establecer mejoras al PRODOC, los ciudadanos podrán manifestarlo por escrito a la Jefatura de Estudios y Proyectos de la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, quien levantará un reporte y lo turnará a la Jefatura de Supervisión de la Dirección de Obra Pública para su seguimiento. De igual forma, se realizarán las sesiones necesarias con la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra para analizar el avance y funcionalidad del programa.

Transparencia

Artículo 39. La Coordinación General de Gestión de la Ciudad será el área encargada de informar al ayuntamiento y a la sociedad todo lo relativo al PRODOC de conformidad a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal de Zapotlán, así como reunir todos los documentos, formar expedientes para la Auditoría Correspondiente.

Artículo 40. Cualquier inconformidad o controversia que surja con motivo de la aplicación de las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por el Juez Municipal a través de los medios alternos de justicia previstos en el Reglamento Orgánico para el funcionamiento de los Juzgados Municipales en Zapotlán el Grande, Jalisco.

En caso de no solucionarse el conflicto y éste sea entre el Cooperador y el Municipio, se podrán presentar los recursos que señala la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios o en su defecto la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado de Jalisco, para el caso del convenio individual de pago y reconocimiento de crédito fiscal.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Al entrar en vigor las presentes reglas de operación, se deroga cualquier disposición que contravenga lo aquí previsto quedando sin efectos.

Para publicación y observancia, Promulgo las presentes Reglas de Operación del Programa de Obras por Cooperación, en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, al 25 los veinticinco días del mes de febrero de 2022.



C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ
Presidente Municipal



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
Secretaria General

C. Regidora Betsy Magali Campos Corona: rúbrica. C. Regidor Ernesto Sánchez Sánchez: rúbrica. C. Regidora Diana Laura Ortega Palafox: rúbrica. C. Regidor Francisco Ignacio Carrillo Gómez: rúbrica. C. Regidor Jesús Ramírez Sánchez: rúbrica. C. Regidora Marisol Mendoza Pinto: rúbrica. C. Regidor Jorge de Jesús Juárez Parra: rúbrica. C. Regidora Eva María de Jesús Barreto: rúbrica. C. Regidora Sara Moreno Ramírez: rúbrica. C. Síndica Magali Casillas Contreras: rúbrica. -----

La que suscribe MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con las facultades que me confiere el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por el presente hago constar y

-----CERTIFICO-----

Que con fecha 25 de febrero del 2022, fueron oficialmente publicadas en la Gaceta Municipal de Zapotlán, órgano oficial informativo del Ayuntamiento; las Reglas de Operación del Programa de Obras por Cooperación, para que de conformidad con lo que establece el primer resolutivo, se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar. -----

A T E N T A M E N T E

"2022, AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN".
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 25 de febrero de 2022



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
Secretaria General



Gobierno Municipal
de Zapotlán el Grande, Jal.
2021-2024

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande.
Correspondiente al día 25 de febrero del año 2022
En Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 25 de febrero del año 2022, por el área de Diseño Gráfico, adjunto a la Dirección de Prensa y Publicidad del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; y fueron entregados para su distribución a la Oficina de Secretaría General.
